

CONTRATO No. 0900.07.01.20.073

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: ANA LORENA ESCOBAR ARCILA

VALOR: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
(\$31.600.000) M/CTE

PLAZO: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO
ASESORA QUE BRINDE APOYO A LA GESTIÓN DE LA
DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR SALUD DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y por la otra, **ANA LORENA ESCOBAR ARCILA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 29.687.334 de Palmira, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: El artículo 3 del Decreto 403 de Marzo de 2020, Principios de la vigilancia y el Control Fiscal; establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, la eficacia, la equidad, la economía, la concurrencia y la valorización de los costos ambientales entre otros, de tal manera que permita establecer en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, en el Plan Estratégico 2020-2021 de la Contraloría General de Santiago de Cali, se establecieron los ejes estratégicos como pilares del marco de gestión que debe desarrollar el ente de control, entre los cuales encontramos el EJE ESTRATÉGICO No.1 GOBERNABILIDAD INSTITUCIONAL EFICAZ” y con las acciones: “Fortalecer el

compromiso del talento humano a través del cumplimiento del Código de Integridad para lograr una mayor apropiación y sentido de pertenencia”, “Fortalecer el talento humano, la capacidad técnica e institucional de la entidad, de tal manera que se brinde respuesta oportuna y de calidad a las demandas de los diferentes grupos de valor”. En aras de fortalecer el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Contraloría General de Santiago de Cali y de coadyuvar a la materialización de los objetivos y estrategias corporativas de la entidad, así como fortalecer la Dirección Técnica ante Sector Salud, con profesionales idóneos y con experiencia. De la planta de personal de la Entidad, se encuentran adscritos a la Dirección Técnica ante el sector Salud trece (13) funcionarios públicos, dentro de los cuales no se cuenta con un profesional especialista en auditoria médica, el cual se hace necesario para atender seis (6) sujetos y un (1) punto de control, y así dar cumplimiento a los objetivos del área en la presente vigencia. Ante lo anterior, se requiere continuar fortaleciendo el grupo multidisciplinario integrado por profesionales con conocimientos técnicos específicos, así como con experticia, los cuales apoyarán el ejercicio de control fiscal a la Dirección Técnica ante el Sector Salud. Que el presente contrato se regirá, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA QUE BRINDE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR SALUD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: 1. Brindar asesoría sobre la gestión integral del riesgo en salud demanda la utilización eficiente de todas las competencias del profesional asesor en auditoria medica asesor de este proceso con el equipo auditor dentro de las instituciones de salud, lo cual implica la puesta en marcha de sus conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes, llevándolas al máximo desempeño para resolver las diversas situaciones de salud en el contexto de la Gestión Integral del Riesgo y las Rutas Integrales de Atención en salud. 2. Brindar la asesoría en las auditorias con el fin de garantizar la efectividad de la gestión del riesgo asignado, por medio del diseño, Implementación, seguimiento y control del modelo de atención para la prestación de servicios de salud integrales, de calidad y costo/efectivos. 3. Ejercer según sus competencias, con pertinencia clínica y uso racional de tecnologías, buscando el beneficio de la dirección con el fin asesorar los



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

diferentes equipos de auditorias para mitigar el riesgo que se gestiona. 4. Brindar asesoría a las diferentes auditorias verificando lo concerniente al sector salud. 5. Brindar asesoría y acompañamiento a los equipos auditores en el trabajo de campo y en el análisis de las evidencias de las diferentes observaciones. 6. Brindar asesoría y acompañamiento en las diferentes mesas de trabajo. 7. Brindar asesoría y apoyo en la elaboración de papeles de trabajo. 8. Prestar asesoría a los servidores públicos adscritos al área, en los diferentes temas relacionados con la normatividad del sector.

POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar a el(la) contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor.

TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO. EL(LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del Supervisor.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$31.600.000) M/CTE.

QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO. Este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades de el(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 21010200101, según CDP No. 208 del 22 de julio de 2020.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado en cinco (5) cuotas de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE y una (1) ultima cuota de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE. Los pagos de la presente clausula se efectuaran previa prestación del servicio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2020. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, el pago de impuestos o estampillas a que haya lugar y la elaboración del registro presupuestal.

PARÁGRAFO.- El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c)** Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo

el número de meses del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Director Técnico ante el Sector Salud, o quien haga sus veces y en el eventual caso de ser reasignado a una nueva dependencia temporalmente o por el resto de la ejecución del contrato, la supervisión será desarrollada por el Director o Jefe del Área a donde sea reasignado, quien podrá para efectos de sus funciones de supervisor requerir el apoyo técnico y/o especializado de un servidor público de la Entidad que cumpla con el perfil requerido. Una vez el(la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO:** El(la) supervisor(a) del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en consideración a la naturaleza del servicio, en el presente contrato no se constituirán garantías. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedor(a) a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012,

con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali en las sedes de Versalles, Emcali y el CAM de la Contraloría General de Santiago de Cali.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a).

VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES.- En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA: EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, esta última debe ser actualizada al momento de su retiro.

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

2. Certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero. 3. Hoja de Vida de la función pública de persona natural, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 4. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. 9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA** - La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato requiere la publicación. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7º de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA en la calle 12 No. 83-65, bloque 7, apartamento 413 en Cali.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II

ORIGINAL FIRMADO
JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor de Santiago de Cali
ORIGINAL FIRMADO
ANA LORENA ESCOBAR ARCILA.
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniel Alexander Narváez Potes	Auditor II	
Revisó	Jhon Jairo Londoño Toro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co